GRANTIA
CAPITAL

CONTRATO-TIPO DE
GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA
DE CARTERA DE INVERSIÓN

En Madrid, a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte,

GRANTIA CAPITAL, SGIIC, S.A., con NIF A87911418 y domicilio social en Madrid, Calle Badajoz Nº2, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), (la "**Entidad**"
o "**GRANTIA**"), debidamente representada por D. Federico Ezequiel Benítez Ferrero, con DNI/NIF 43176504F, en su condición de Director General, actuando en virtud de poder otorgado el 13 de septiembre de 2017 ante el notario Adolfo Pries Picardo con el número 1976 de su protocolo.

Y, de otra parte,

D/Dña. _____ ,
con DNI/NIF _____ , actuando en nombre y representación de _____ ,
según apoderamiento otorgado _____
_____
_____
, con CIF _____ , y domicilio social en _____
_____
_____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____
_____ (el "**Cliente**").

D./Dña. _____ ,
con DNI/NIF_____ , actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____
_____
(el "**Cliente**") y en caso de segundo titular,

D./Dña. _____ ,
con DNI/NIF _____ , actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____
_____
(cada uno de ellos, el "**Cliente**").

La Entidad y el Cliente referidos conjuntamente como las "**Partes**".

EXPONEN

I. Que GRANTIA es una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva ("IIC"), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 36.316, Libro 0, Folio 203, Sección 8, Hoja M652458, Inscripción 1ª), así como en el registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), con el número 259, y está sujeta a la supervisión de este organismo. Los datos de información de registro de la Entidad pueden consultarse tanto en la página web de la propia CNMV (www.cnmv.es) como en (www.grantiacapital.com) y físicamente en el domicilio social de la Entidad referido en el encabezamiento de este contrato.

II. Que GRANTIA es una entidad autorizada para prestar el servicio de inversión consistente en la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferido por los clientes.

III. Que el Cliente está interesado en que GRANTIA le preste el servicio de gestión discrecional e individualizada de su cartera de inversión, con arreglo al mandato conferido por el Cliente en este contrato, y GRANTIA está interesada en prestarle dicho servicio.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato-tipo de gestión discrecional de cartera de inversión (el "Contrato").

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

El Cliente declara que GRANTIA ha puesto a su disposición la información precontractual relativa al Contrato con suficiente antelación a la celebración del mismo, no habiendo quedado el Cliente vinculado en derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la firma de este Contrato.

Ambas Partes declaran y reconocen que la cantidad y calidad de la información suministrada por GRANTIA al Cliente se consideran suficientes para que el Cliente haya estado informado en todo momento previo a la suscripción de este Contrato de su naturaleza y riesgos, así como los relativos a los instrumentos financieros que comprende, actuando por tanto el Cliente con pleno conocimiento de causa.

En cumplimiento de la normativa relativa a la prestación de servicios financieros a distancia a los consumidores, y para el supuesto en que este Contrato sea celebrado a distancia:

(i) El Cliente declara que GRANTIA le ha suministrado la siguiente información precontractual, con tiempo suficiente y en todo caso antes haber asumido el Cliente cualquier obligación derivada de la oferta o del presente Contrato:
   - (i) información relativa a GRANTIA, en su condición de entidad prestadora del servicio de gestión discrecional de cartera;
   - (ii) información relativa al servicio de gestión discrecional de cartera de acuerdo con el mandato conferido a GRANTIA por el Cliente;
   - (iii) información relativa al presente Contrato;
   - (iv) información relativa a los medios de reclamación e indemnización;
   - (v) información relativa, entre otras, a las políticas de gestión de conflictos de intereses de GRANTIA;
   - (vi) el folleto informativo de tarifas máximas de GRANTIA;
   - (vii) el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de GRANTIA.

(ii) GRANTIA ha facilitado al Cliente dicha información precontractual, así como el propio Contrato, en soporte de papel u otro soporte duradero accesible al Cliente.

A los efectos de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (la "**Ley 22/2007**"), se entiende por "soporte duradero" todo instrumento que permita al Cliente almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.

En cualquier momento de la relación contractual con GRANTIA, el Cliente tiene derecho, si así lo solicita, a obtener las condiciones contractuales en soporte de papel.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de GRANTIA, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del Cliente que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier otro momento posterior, ponga el Cliente, con esa finalidad, a disposición de la Entidad (la "**Cartera**" o la "**Cartera Gestionada**"), así como de los rendimientos generados por aquellos a cambio de una contraprestación.

Las Condiciones Particulares a este Contrato, incluidas al final del mismo, especifican cuáles son los objetivos de la gestión de la Cartera del Cliente, el importe a pagar por el Cliente a GRANTIA como contraprestación por la recepción del servicio objeto del presente Contrato, así como las limitaciones específicas a la facultad de gestión discrecional conferida a GRANTIA por el Cliente.

La actividad de gestión realizada por GRANTIA recaerá exclusivamente, y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, la suma de los dos conceptos siguientes:

(i) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.
(ii) El importe de créditos en su caso obtenidos de cualquier tercero habilitado para su concesión. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente contrato de crédito entre el Cliente y el acreditante.

El importe total de los compromisos de la Cartera no podrá suponer que la Entidad exija aportaciones adicionales para cubrir pérdidas que resulten de la actividad de gestión de la Cartera realizada por la Entidad, salvo que se trate de aportaciones voluntarias del Cliente o de créditos obtenidos de terceros en los términos indicados en el apartado (ii) anterior.

La Entidad actuará de acuerdo con las Condiciones Particulares y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión acordados con el Cliente cuando el criterio profesional de la Entidad aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, la Entidad, además de registrar dichas desviaciones, informará con detalle de las mismas al Cliente de forma inmediata.

TERCERA.- DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO

Para que GRANTIA pueda prestar el servicio de gestión discrecional de Cartera objeto de este Contrato, el Cliente debe suscribir, con carácter previo o simultáneo a este Contrato, un contrato de apertura de cuenta, intermediación y liquidación con la entidad Interactive Brokers (U.K.) Limited (el "**Depositario**") (*Interactive Brokers (U.K.) Limited Customer Agreement*), entidad establecida en Reino Unido y registrada en la CNMV para actuar en España en régimen de libre prestación de servicios.

La suscripción del referido contrato entre el Cliente y el Depositario se llevará a cabo por el Cliente, que contratará directamente con dicha entidad. La Sociedad no admitirá a ningún Cliente que no haya pasado los chequeos del Depositario.

Tanto los movimientos de efectivo como de instrumentos financieros a que den lugar las operaciones derivadas del presente Contrato se recogerán en las cuentas de efectivo y de valores titularidad del Cliente abiertas en el Depositario y relacionadas en las Condiciones Particulares del presente Contrato (las "**Cuentas**"), sin perjuicio de las cuentas que pueda abrir el Depositario en otros subcustodios para el depósito de valores y efectivo en mercados extranjeros.

El Cliente se compromete a no disponer del saldo de dichas Cuentas ni a efectuar ingresos o aportaciones en las mismas sin informar previamente y por escrito a GRANTIA.

A fin de facilitar el cumplimiento por GRANTIA de sus obligaciones de gestión de la Cartera del Cliente bajo el presente Contrato, el Cliente autoriza expresamente a GRANTIA a solicitar y obtener del Depositario el acceso a la información general sobre el estado y movimientos de las Cuentas referidas en dichas Condiciones Particulares.

CUARTA.- FACULTADES DE GRANTIA

GRANTIA ejercitará su actividad de gestión de la Cartera del Cliente con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del Cliente llevar a cabo, entre otras operaciones, las siguientes:

(i) Comprar, suscribir, enajenar, acudir a amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los instrumentos financieros y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la actividad de gestión de GRANTIA sobre la Cartera, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.
(ii) Disponer del saldo las cuentas de efectivo titularidad del Cliente afectas a este Contrato, cobrar y pagar las cantidades resultantes de las operaciones citadas en el apartado anterior, así como las procedentes de intereses, dividendos, primas de asistencia, devoluciones de capital, amortizaciones o las que por otros conceptos produzcan los activos integrados en la Cartera, y las comisiones, corretajes, impuestos y demás gastos a que den lugar las operaciones a que se refiere este Contrato; y
(iii) Solicitar todo tipo de información y/o documentación relacionada con los instrumentos financieros y el efectivo que integren la Cartera o con las operaciones realizadas; recibir la documentación o correspondencia de las entidades emisoras, de las entidades depositarias y de las entidades gestoras de IIC (incluyendo la propia GRANTIA en su condición de sociedad gestora de IIC).

Las facultades contenidas en los apartados anteriores se señalan únicamente de forma enunciativa y no limitativa, debiendo entenderse que GRANTIA contará con todas aquellas facultades que le permitan llevar a cabo la actividad de gestión encomendada en el mejor interés del Cliente.

QUINTA.- AUTORIZACIONES EXPRESAS

El Cliente autoriza expresamente a la Entidad la realización de las siguientes operaciones:

1. Operaciones sobre instrumentos financieros emitidos por GRANTIA o entidades del Grupo GRANTIA, instituciones de inversión colectiva gestionadas por GRANTIA (o, en su caso, por entidades del Grupo GRANTIA), o sobre instrumentos financieros en los que alguna entidad del Grupo GRANTIA sea asegurador o colocador en una emisión u oferta pública de venta, o sobre instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia de entidades del Grupo GRANTIA con los titulares de las carteras gestionadas, cuando, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos financieros ya existentes en la Cartera del Cliente gestionada bajo este Contrato, puedan representar más de un 25% del importe total de dicha Cartera.
2. Operaciones sobre instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y/o de inversión según se detalla en las Condiciones Particulares a este Contrato.
3. Inversión en instrumentos financieros híbridos y de baja liquidez según se detalla en las Condiciones Particulares a este Contrato. A estos efectos se entiende por instrumentos de baja liquidez aquellos que en un entorno normal de mercado presentan un nulo o reducido número de operaciones de compraventa diaria, de modo que existan escasas posibilidades de enajenar el activo en el plazo de tres (3) días hábiles por un precio similar al valor razonable estimado a partir de una metodología teórica de valoración.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Con una periodicidad mensual la Entidad remitirá al Cliente un estado periódico de las actividades de gestión de la Cartera llevadas a cabo por cuenta del Cliente. Dicho estado se remitirá al Cliente de forma electrónica acordando las Partes que dicho formato será considerado como un formato "duradero" conforme a lo señalado por la Ley 22/2007.
   A estos efectos, el Cliente expresa su conformidad para permitir el envío de avisos y comunicaciones a la dirección de correo electrónico que ha proporcionado a GRANTIA en el momento de la firma de este Contrato o que le proporcione posteriormente conforme a lo señalado en el presente Contrato.
   El Cliente se compromete a revisar dichas comunicaciones y envíos con carácter periódico, exonerando a GRANTIA de cualquier perjuicio que pudiera sufrir en caso de no llevar a cabo dicha revisión.
   En relación con lo anterior, el Cliente se compromete a notificar inmediatamente a GRANTIA en caso de que el Cliente modifique o deje de utilizar dicha cuenta de correo electrónico o en caso de que tenga constancia de un uso fraudulento de la misma.
   GRANTIA se reserva el derecho a suspender, en cualquier momento. el envío de comunicaciones y avisos a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente, conforme a lo señalado en las políticas y procedimientos internos, o en caso de que sospechase que dicha dirección de correo electrónico pudiese no garantizar una comunicación segura o puede estar siendo objeto de un uso fraudulento.
   En cumplimiento de la normativa aplicable, el estado periódico relativo a la actividad de gestión sobre la Cartera comprenderá la siguiente información:
   (a) La denominación de la Entidad.
   (b) La denominación o identificación de las Cuentas del Cliente.
   (c) Información sobre el contenido y valoración de la Cartera, incluyendo datos sobre cada valor e instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable, y el saldo de efectivo al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la Cartera durante ese período.
   (d) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución de las operaciones realizadas fruto de la actividad de gestión incluyendo, cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del Cliente.
   (e) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es la propia Sociedad Gestora como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
   (f) Una comparación entre el rendimiento de la Cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la Cartera acordado entre la Entidad y el Cliente en las Condiciones Particulares.
   (g) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera del Cliente durante el período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación corporativa que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros que componen la Cartera.
   (h) Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información, se informará de lo siguiente: fecha y hora de ejecución; tipo de orden y sentido de la orden (compra, venta u otro); identificación del centro de ejecución y del valor o instrumento financiero; volumen, precio unitario y la contraprestación total. En cuanto al volumen, cuando la orden se ejecute por tramos, se podrá proporcionar información sobre el precio de cada tramo o sobre el precio medio. Si se proporciona información sobre el precio medio, deberá informarse del precio de cada tramo, si el Cliente lo solicita expresamente.
   Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que el Cliente así lo solicite, se le proporcionará la información individualizada de cada transacción ejecutada y se le facilitará, a más tardar el primer día hábil siguiente a la ejecución o, cuando GRANTIA reciba la confirmación de un tercero, de forma inmediata a la recepción de dicha confirmación y nunca más tarde del primer día hábil siguiente a la misma, la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero, pudiendo proporcionarse de forma electrónica conforme a lo señalado en la presente Cláusula. Además, se le enviará un aviso que confirme la transacción, si bien no resultará exigible el envío del aviso cuando el Cliente deba recibir de manera inmediata una confirmación idéntica a tal aviso remitida por otra persona. Esta información sustituirá al contenido de la información prevista en el párrafo anterior de este apartado (g). En caso de que el Cliente opte por recibir este tipo de información deberá solicitarlo a GRANTIA por escrito con una antelación mínima de un (1) mes. La Entidad podrá repercutir los costes adicionales que genere dicho servicio de acuerdo con lo previsto en cada momento en su folleto informativo de tarifas.
   (i) La Entidad identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
      (i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por GRANTIA o entidades del Grupo GRANTIA o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por GRANTIA o por entidades del Grupo GRANTIA.
      (ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que alguna entidad del Grupo GRANTIA actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
      (iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de GRANTIA o el Grupo GRANTIA con el Cliente.
      (iv) Operaciones entre el Cliente y otros clientes de GRANTIA o del Grupo GRANTIA.
2. Si el valor de la Cartera del Cliente experimentara una reducción superior al umbral de pérdidas acordado con el Cliente que consta en las Condiciones Particulares (que no podrá exceder del 25% del patrimonio gestionado según el valor a la fecha de referencia de la última información remitida al Cliente), la Entidad comunicará esta situación al Cliente de forma inmediata.
3. En el supuesto de que la Entidad recibiera la delegación de los derechos políticos derivados de los valores pertenecientes a la Cartera del Cliente, le informará expresamente de cualquier conflicto de interés que pudiera existir entre GRANTIA o el Grupo GRANTIA con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
4. Anualmente, la Entidad remitirá al Cliente los datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo relativo a la Cartera Gestionada.
5. Siempre que el Cliente lo solicite, la Entidad le proporcionará información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su Cartera y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

SÉPTIMA.- ACTUACIÓN DE GRANTIA

1. Las Partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente Contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación en cada momento.

2. El Cliente informará a la Entidad cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión de la Cartera gestionada en determinados valores o instrumentos financieros.
3. La Entidad no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.
4. Sin perjuicio del carácter individual de la gestión de la Cartera, la Entidad, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes como consecuencia de ésta u otras actuaciones, la Entidad dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general conforme a la política de gestión de conflictos de interés de GRANTIA, la cual puede ser consultada por el cliente en la página web de GRANTIA (www.grantiacapital.com).
5. GRANTIA no será responsable de que los valores o instrumentos financieros que formen parte del patrimonio de la Cartera bajo gestión objeto de este Contrato alcancen determinado rendimiento absoluto o relativo, ni de las pérdidas patrimoniales que puedan deberse a su eventual depreciación, todo ello sin perjuicio de la obligación de GRANTIA de actuar en todo momento con la debida diligencia en el mejor interés del Cliente. A estos efectos, el Cliente reconoce expresamente que ha sido informado y que es consciente de los riesgos inherentes a la actividad inversora en los mercados financieros. En consecuencia, GRANTIA no garantiza al Cliente resultado alguno derivado de su actividad de gestión sobre la Cartera, siendo en todo caso por cuenta del Cliente tanto los posibles beneficios como las posibles pérdidas obtenidas por la actividad de gestión desarrollada por GRANTIA.
6. El Cliente autoriza a GRANTIA la grabación de las conversaciones telefónicas mantenidas por razón de la actividad de gestión discrecional sobre la Cartera así como de cualesquiera informaciones y comunicaciones que el Cliente envíe a la Entidad con motivo del presente Contrato, así como al mantenimiento de un registro informático de los mismos, aceptando que dichos registros sean considerados como prueba suficiente de las órdenes u operaciones realizadas, particularmente, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se pudiera plantear entre las Partes.

OCTAVA.- COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

El Cliente abonará a GRANTIA las tarifas correspondientes por el concepto de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

Las tarifas se verán incrementadas con los impuestos que en cada momento correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. El folleto informativo de tarifas de GRANTIA comunicado a la CNMV en cada momento se encuentra a disposición del público en la CNMV, en el domicilio de la Entidad y en cualquiera de sus oficinas, así como en su página web (www.grantiacapital.com). GRANTIA hará efectivas las cantidades debidas bajo este Contrato con cargo a la cuenta de efectivo del Cliente afecta al Contrato y detallada en las Condiciones Particulares.

Dichas tarifas no incluyen las comisiones y gastos de intermediación ni de liquidación de las operaciones resultantes de las actividades de gestión realizadas por GRANTIA bajo este Contrato, ni las tarifas y gastos correspondientes a los servicios de custodia prestados por el Depositario, que se regirán por lo previsto en los correspondientes contratos con la entidad o entidades que presten dicho servicio.

GRANTIA informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones de gestión a percibir por GRANTIA y gastos repercutibles por parte de GRANTIA bajo presente Contrato. El Cliente dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del presente Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. No obstante, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente, se le comunicará igualmente y se aplicará inmediatamente. GRANTIA podrá incorporar las comunicaciones descritas en este párrafo a cualquier comunicación periódica que pueda suministrar de acuerdo al presente Contrato.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA CARTERA

El Cliente podrá retirar efectivo o activos de las Cuentas, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la actividad de gestión de la Cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de GRANTIA, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente el Cliente comunicará con la suficiente antelación a GRANTIA cualquier acto de disposición o gravamen sobre los instrumentos financieros, activos o efectivo de su Cartera.

GRANTIA no asumirá responsabilidad alguna por perjuicios, incluyendo pérdidas y costes de oportunidad, que sufra el Cliente como consecuencia de actos de disposición de efectivo o de instrumentos financieros realizados por el Cliente no comunicados GRANTIA o comunicados sin la antelación suficiente como para que cualquiera de las operaciones indicadas en el párrafo anterior pueda llevarse a cabo. El Cliente podrá limitar las facultades de gestión de GRANTIA, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera, criterios de inversión o instrumentos financieros sobre los que recae la gestión, dar instrucciones a GRANTIA o modificar las ya existentes, previa comunicación por escrito a GRANTIA.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, mediante las medidas y procedimientos establecidos por GRANTIA así como con la información que el Cliente le ha proporcionado previamente a la celebración del presente Contrato, GRANTIA ha asignado al Cliente una clasificación como “Minorista” o como “Profesional”, según corresponda, y dicha clasificación le ha sido comunicada al Cliente con carácter previo a la celebración del presente Contrato. En todo caso, si el Cliente ha sido clasificado como cliente Minorista podrá solicitar su clasificación como cliente Profesional siempre que reúna las condiciones previstas al respecto por la legislación aplicable así como renunciar a la clasificación de Profesional en cualquier momento.

Una vez determinada la clasificación adecuada, la Entidad adoptará las medidas previstas por la normativa vigente para su protección.

En este acto, el Cliente declara, reconoce y acepta que toda la información que ha proporcionado a GRANTIA a efecto de que GRANTIA le asigne una clasificación con base en lo señalado en la presente Cláusula es correcta y verdadera así como que la misma no ha sufrido ninguna modificación sustancial a la fecha de celebración del presente Contrato.

En relación con lo anterior, el Cliente se obliga, en términos de lo señalado en la Cláusula Decimotercera, a informar inmediatamente a GRANTIA en caso de que ocurra cualquier cambio relevante en sus datos, sus circunstancias personales y/o en su situación financiera que puedan afectar la clasificación que le ha sido asignada por GRANTIA con base en lo señalado en la presente Cláusula. A efectos de lo anterior, de manera enunciativa y no limitativa, se entenderá que cualquier cambio en la información proporcionada a GRANTIA a efecto de que se le asignara una clasificación conforme a lo señalado en la presente Cláusula, será considerada como un cambio relevante y deberá ser notificada por el Cliente a GRANTIA.

UNDÉCIMA.- CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y OBJETIVOS DE INVERSIÓN DEL CLIENTE

La Entidad prestará los servicios bajo este Contrato en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado del Test de Idoneidad realizado al Cliente, según se define este término en el siguiente párrafo, y de acuerdo con sus indicaciones o actualizaciones posteriores del mismo.

A estos efectos, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, la Entidad ha recabado del Cliente la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia del mismo en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto y servicio que se presta, sobre su situación financiera y sobre sus objetivos de inversión, con la finalidad de que la Entidad pueda incluir en la Cartera Gestionada los instrumentos financieros que más le convengan ("**Test de Idoneidad**"), todo ello según se deriva de la información que la Entidad ha recabado del Cliente que permite determinar razonablemente el nivel de riesgo del Cliente, su perfil inversor y por tanto el modelo de gestión de su Cartera más adecuado a sus circunstancias.

El Cliente declara y reitera a la firma del presente Contrato la veracidad de los datos que ha proporcionado sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión.

Con el fin de mantener información adecuada y actualizada del Cliente con objeto de poder evaluar la idoneidad de las decisiones de inversión adoptadas en el curso de la actividad de gestión desarrollada, la Entidad podrá requerir la actualización de la información suministrada por el Cliente con la frecuencia que estime conveniente en función del perfil de riesgo del Cliente.

Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante el envío de un nuevo cuestionario de actualización vía electrónica o mediante cualquier otro medio que la Entidad considere apropiado. Como consecuencia de la referida actualización la Entidad podría modificar el perfil del Cliente basándose en la información recibida. En este supuesto, el Cliente deberá firmar un nuevo Anexo de Condiciones Particulares, con el modelo de gestión que resulte oportuno para su nuevo perfil de idoneidad.

A tal efecto, el Cliente se obliga a informar a GRANTIA en todo momento de las modificaciones en sus datos y en sus circunstancias personales o en su situación financiera que puedan afectar de forma relevante a cualesquiera informaciones previamente facilitadas a GRANTIA para la evaluación de su idoneidad, mediante el envío de la información a GRANTIA en términos de señalado en la Cláusula Decimotercera del presente Contrato.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

GRANTIA valorará diariamente los precios de mercado de los instrumentos financieros que componen la Cartera del Cliente, que serán los resultantes de aplicar el cambio o precio oficial de cierre del día de referencia en base a la información proporcionada por Interactive Brokers (U.K.) Limited

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba realizarse bajo este Contrato, se realizará por escrito o por medios electrónicos al domicilio o la dirección de correo electrónico que figura en el presente Contrato o que sea proporcionada posteriormente por el Cliente, según corresponda, teniendo plena eficacia la así realizada, sin perjuicio de aquellas otras formas de comunicación para determinados supuestos expresamente previstas en este Contrato.

En el caso de comunicaciones realizadas por correo electrónico, las mismas se considerarán recibidas por la otra Parte en el momento en que el referido correo electrónico haya sido almacenado en el servidor en el que se encuentre dada de alta la respectiva cuenta de correo electrónico o en el dispositivo utilizado para la recepción de dichas comunicaciones.

Cualquier cambio de domicilio o dirección de correo electrónico del Cliente deberá ser comunicado por escrito a la Entidad, que queda exonerada de cualquier responsabilidad hasta que no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, el Cliente deberá designar un domicilio en España. En defecto de designación, se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el Contrato o, en su caso, el último que se hubiera comunicado.

Las comunicaciones entre el Cliente y la Entidad se realizarán en castellano.

En relación con lo anterior, las Partes designan los siguientes datos de contacto:

Para el Cliente

Dirección Postal: _____

_____

_____

_____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Comunicación por: ☐ Correo postal ☐ Email

Para GRANTIA

Dirección Postal:	Calle BAdajoz Nº2, 28223. Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Correo electrónico:	info@grantiacapital.com
Teléfono/ fax:	91 4389223

En el supuesto de cambio de alguno de los datos de contacto señalados anteriormente, dicha modificación deberá ser comunicada a la otra Parte con una antelación razonable, en la forma prevista en la presente Cláusula, si bien el Cliente acepta expresamente que la publicación del cambio de dichos datos por parte de GRANTIA en su página web (www.grantiacapital.com), producirá los mismos efectos.

DECIMOCUARTA.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE/JURISDICCIÓN

En los casos de controversia, el Cliente podrá exponer las circunstancias y el motivo de la misma al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, con carácter previo a la presentación, en su caso, de una reclamación ante la CNMV, de conformidad con lo establecido en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente de GRANTIA, a los efectos anteriores, son los siguientes:

Dirección Postal:	Calle Badajoz Nº2, 28223. Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Correo electrónico:	atcliente@grantiacapital.com
Teléfono/ fax:	91 4389223

Las Partes acuerdan expresamente que cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales correspondientes al último domicilio del Cliente comunicado a la Entidad (en caso de existir varios titulares, será el correspondiente al que figure en primer lugar como titular de las Cuentas) o a cualquier otro fuero que por Ley pudiera corresponder al Cliente.

DECIMOQUINTA.- MENCIÓN AL FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

La Entidad se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Inversiones ("**FOGAIN**"), cuya finalidad es ofrecer a los clientes de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras, así como de las sociedades gestoras de IIC en lo relativo a su actividad de gestión discrecional de carteras, la cobertura de una indemnización en caso de que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV. Puede obtener información adicional al respecto en www.fogain.com, así como en los datos de contacto del FOGAIN que figuran en dicha página web, así como en www.cnmv.es y en los datos de contacto de CNMV que figuran en esta última página.

DECIMOSEXTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS

Es posible que, en algunas circunstancias, como consecuencia de la prestación del servicio de inversión por parte de la Entidad puedan surgir conflictos de interés entre el Cliente y la Entidad o entre dos diferentes clientes. Como consecuencia de lo anterior, la Entidad ha desarrollado medidas orientadas a minimizar los perjuicios reales que pudieran llegar a afectar a los clientes como consecuencia de la existencia de un eventual conflicto de interés.

Las medidas tomadas por la Entidad en este sentido, y los procedimientos seguidos por ella para su aplicación práctica, se encuentran recogidas en su política de gestión de conflictos de interés, documento que puede solicitarse en el domicilio de GRANTIA y que se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente enlace (www.grantiacapital.com).

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril), el Cliente y, en su caso, su/s representantes queda/n informado/s de la incorporación y conservación de sus datos de carácter personal (en adelante, los "**Datos**") en el registro de las actividades del tratamiento titularidad de la Entidad, con la finalidad de prestar los servicios de gestión de cartera objeto del presente Contrato y mejorar las relaciones que mantenga o pueda mantener en el futuro con la Entidad y/o que guarden relación con el Contrato. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es GRANTIA.
2. Los Datos objeto de tratamiento serán los obtenidos para la formalización del Contrato celebrado por el Cliente así como cualesquiera que pueda aportar en el futuro o sean obtenidos por la Entidad por razón del Contrato suscrito. Asimismo, los Datos comprenden aquellos obtenidos por la Entidad con ocasión de su navegación por los sitios web de su titularidad u otros sistemas de comunicación.
3. El Cliente es informado de que la prestación de servicios de gestión puede requerir la cesión de sus Datos a terceras personas o entidades, que prestan sus servicios en el sector financiero o bancario, con el fin exclusivo de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa bancaria o del mercado de valores o para dar cumplimiento, desarrollar y controlar las prestaciones asumidas en el Contrato. Así, a modo meramente enunciativo, la Entidad podrá comunicar sus Datos a entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva de las que el Cliente adquiera acciones o participaciones; a los depositarios o subcustodios de dichas instituciones de inversión colectiva; a intermediarios en instrumentos financieros, valores de renta fija o variable; a las entidades encargadas de mediar en la contratación de valores del mercado secundario y a la CNMV, en cumplimiento de los artículos 89 y 232 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**TRLMV**").
4. Asimismo, el Cliente queda informado de que las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan sus Datos pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre cualquier transacción a las autoridades y organismos oficiales, nacionales o extranjeros, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.
5. Salvo que el Cliente indique lo contrario oponiéndose a dicho tratamiento en la forma prevista a la firma de este Contrato, el Cliente consiente expresamente el tratamiento de sus Datos por la Entidad con la finalidad de realizar acciones promocionales y publicitarias y, en particular, para el envío por cualquier medio, incluidos correo postal y electrónico, teléfono, SMS, MMS y otros medios de comunicación electrónica equivalentes, de sus propios bienes, productos y servicios a partir del análisis y segmentación de los Datos objeto de tratamiento por la Entidad.
6. Los Datos serán conservados en los ficheros y registros de actividades de la Entidad mientras se mantenga vigente la relación contractual así como durante los plazos legalmente exigibles.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente consiente el uso de sus Datos para las finalidades previstas en el apartado 5 de la presente Cláusula, una vez finalizada la relación contractual, salvo que indique lo contrario a través de los mecanismos habilitados en cada comunicación comercial o, dirigiéndose por escrito a la Entidad a través de los medios descritos en la Cláusula Decimotercera del presente Contrato.
8. La Entidad tratará los Datos en todo momento de forma estrictamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus Datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
9. El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como el de portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante la remisión de una comunicación, junto con una copia de su DNI/NIF o documento acreditativo de su identidad equivalente, dirigida a la Entidad a la dirección que se recoge en el presente Contrato o en la dirección de correo electrónico atcliente@grantiacapital.com. Cuanto antecede, se entiende sin perjuicio de su derecho a revocar su consentimiento para la totalidad o alguno de los tratamientos efectuados por la Entidad en los términos legalmente previstos.
10. Cuando considere que sus derechos no hayan sido atendidos adecuadamente, como Cliente tiene la posibilidad de acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
11. Dispone de más información del responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, y de su política de privacidad en nuestra web: www.grantiacapital.com

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito firmado por las Partes del mismo o por sus representantes debidamente autorizados.

No obstante, en caso de modificación del Contrato con el objeto de su adaptación cambios normativos, la Entidad remitirá al Cliente, a través de cualquiera de los medios referidos en la Cláusula Decimotercera, a fin de que pueda otorgar su consentimiento a los cambios introducidos. Este consentimiento se considerará tácitamente concedido si, transcurrido un (1) mes desde la recepción de la comunicación, el cliente no hubiera manifestado su oposición a dichos cambios.

DECIMONOVENA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes unilateralmente dar por finalizado el mismo de conformidad con lo previsto en este Contrato, en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación escrita dirigida a la otra Parte al domicilio que consta en el encabezamiento de este Contrato o a cualquier otro que sea debidamente notificado con posterioridad, así como en la dirección de correo electrónico señalada en el presente Contrato o, en su caso, que el Cliente haya podido comunicar posteriormente conforme a lo señalado en el presente Contrato.

En el caso de resolución del Contrato por GRANTIA, el preaviso no podrá ser inferior a un (1) mes, salvo por impago de las comisiones u otros gastos debidos, incumplimiento de la normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o de abuso de mercado, situaciones en las que la resolución podrá ser inmediata.

Una vez resuelto el Contrato, GRANTIA rendirá y dará razón de la actividad de gestión realizada desde la última comunicación periódica realizada al Cliente, en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de resolución anticipada del Contrato, GRANTIA sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del Contrato.

La resolución anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación realizada a la otra Parte bajo el presente Contrato, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del Contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las Cuentas señaladas al efecto, y GRANTIA recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación.

No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de GRANTIA para mantener el valor de la Cartera del Cliente, GRANTIA realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente de forma inmediata.

Por último y para el supuesto de que la contratación se lleve a efecto a distancia, se hace constar que, en virtud del artículo 10.2 de Ley 22/2007, no existe el derecho de desistimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las Partes convienen que el presente Contrato esté sometido a legislación española y sujeto en su aplicación a las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores.

El presente contrato ha sido elaborado, entre otras normas, de acuerdo con lo establecido en el TRLMV, el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión ("**RD 217/2008**"), la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del RD 217/2008 y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos-tipo, la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la CNMV, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Contrato, en particular a las normas de conducta y requisitos de información, se estará a lo dispuesto en el TRLMV, el RD 217/2008 y en las Órdenes Ministeriales y Circulares de desarrollo de los anteriores así como a la normativa de general aplicación. Asimismo, el presente Contrato atiende en su redacción al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias así como a la Ley 22/2007.

VIGESIMOPRIMERA.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Se advierte expresamente por la Entidad que las presentes Condiciones Generales así como las Condiciones Particulares han sido redactadas previamente por la misma, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para el Cliente o que no hayan sido objeto de negociación específica, se considerarán condiciones generales de la contratación, dejando constancia el Cliente de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación a las presentes Condiciones Generales, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Y, para que así conste, firman las Partes el presente Contrato, por duplicado (2), en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma de GRANTIA CAPITAL, SGIIC, S.A.

Firma del Cliente

☐ Acepto el envío de comunicaciones comerciales en los términos previstos en el apartado 5 de la Cláusula Decimoséptima.

GRANTIA CAPITAL

CONDICIONES PARTICULARES

En Madrid, a___ de _____ de 20__

1. ENTIDAD DEPOSITARIA DEL EFECTIVO E IDENTIFICACIÓN DE LA/S CUENTA/S

Entidad: *Interactive Brokers (U.K.) Limited*

Nº de cuenta de efectivo:

2. ENTIDAD DEPOSITARIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS E IDENTIFICACIÓN DE LA/S CUENTA/S

Entidad: *Interactive Brokers (U.K). Limited*

Nº de cuenta de valores:

3. PERFIL DE INVERSIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DE INVERSIÓN Y CLASIFICACIÓN

El Cliente declara, reconoce y acepta que GRANTIA ha recabado la información necesaria para evaluar la idoneidad de la gestión de la Cartera del Cliente bajo el presente Contrato a las circunstancias del Cliente, habiéndole asignado GRANTIA un perfil de inversión como resultado de la evaluación de dicha información proporcionada, el cual le ha sido debidamente notificado.

El Cliente confirma que, a su juicio, el perfil de inversión que ha determinado GRANTIA coincide con el que resulta de la cumplimentación del Test de Idoneidad y que la información suministrada por el Cliente es correcta y se ajusta a la realidad.

En el supuesto de que varíen las circunstancias personales del Cliente informadas a la Entidad (modificación en las preferencias de riesgo del Cliente, modificación significativa del volumen de ingresos o de gastos recurrentes del Cliente, etc.), el Cliente deberá informarlo a GRANTIA para proceder a actualizar el Test de Idoneidad y, en su caso, a asignar un nuevo perfil de inversión al Cliente, quien deberá suscribir unas nuevas Condiciones Particulares.

Asimismo, el Cliente declara, reconoce y acepta que toda la información que ha proporcionado a GRANTIA a efecto de que GRANTIA le asigne una clasificación conforme a lo anterior es correcta y verdadera.

4. EXPLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN

Una vez que GRANTIA ha asignado al Cliente su perfil de riesgo con base en la información proporcionada por el Cliente, la Entidad le asigna el perfil de cartera que más se ajusta a su perfil de inversión, de acuerdo con las carteras modelo que han sido diseñadas por GRANTIA.

La Cartera es revisada periódicamente por el Área de Gestión y Asesoramiento de GRANTIA y será rebalanceada para adaptar la misma a los parámetros de nivel de riesgo fijados.

Los perfiles de cartera son los siguientes:

Cartera Birdie: Estrategia flexible que combina exposición en liquidez (hasta 100%) y renta variable de la zona Euro (de 0% a 30%). La exposición a renta variable esperada es del 20%. Se realiza inversión directa en acciones de España, Francia, Italia, Alemania y Países Bajos o bien indirecta a través de ETFs cotizados en dichos países. No existe riesgo divisa al invertir únicamente en instrumentos denominados en Euros. El objetivo de rentabilidad anual neta no garantizada es del +3% al +5% con una volatilidad anualizada inferior al 4%.

Cartera Falcon: Estrategia flexible que combina exposición en liquidez (hasta 100%) y renta variable de la zona Euro (de 0% a 70%). La exposición a renta variable esperada es del 45%. Se realiza inversión directa en acciones de España, Francia, Italia, Alemania y Países Bajos o bien indirecta a través de ETFs cotizados en dichos países. No existe riesgo divisa al invertir únicamente en instrumentos denominados en Euros. El objetivo de rentabilidad anual neta no garantizada es del +6% al +10% con una volatilidad anualizada inferior al 8%.

Cartera Condor: Estrategia de gestión alternativa en divisas de países OCDE que se basa en un modelo matemático y estadístico propietario. Las divisas utilizadas son AUD, CAD, CHF, EUR, GBP, JPY, NZD y USD. El objetivo de rentabilidad anual neta no garantizada es del +20% al +30% con una volatilidad anualizada inferior al 25%.

5. CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

Conocida la experiencia inversora y capacidad financiera del Cliente, GRANTIA se ajustará a los criterios generales de inversión que se señalan a continuación:

5.1 Perfil general de riesgo

Perfil	Firma del Cliente (elija sólo una alternativa)
Conservador	
Moderado	
Arriesgado	

5.2 Horizonte temporal de la inversión (*):

Menos de 1 año ☐

Entre 1 y 3 años ☐

Entre 3 y 5 años ☐

Entre 5 y 7 años ☐

Más de 7 años ☐

(*) El Cliente solo puede seleccionar una de las alternativas posibles.

5.3 Operativa con instrumentos derivados

5.3.1 El Cliente Sí ☐ No ☐ autoriza la realización de operaciones con derivados.

Tipo de derivados	Firma del Cliente
De cobertura	
De inversión	

5.3.2. Límite máximo de garantías en derivados con finalidad de inversión, calculado en función de la Cartera, será:

25% ☐ 50% ☐ 100% ☐ Otro (especificar) ☐

El Cliente manifiesta que conoce el riesgo que supone invertir en instrumentos financieros derivados y que dispone de conocimientos e información suficientes de la mecánica de funcionamiento de estas inversiones.

Asimismo, el Cliente declara conocer que el uso de instrumentos derivados, tanto con finalidad de cobertura como de inversión, comporta riesgos adicionales a los de las inversiones de contado como consecuencia del apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del activo subyacente, pudiendo dichas pérdidas exceder el valor de la Cartera.

Del mismo modo, el Cliente declara conocer que el nivel de garantía en derivados, antes señalado, es un pequeño porcentaje de la exposición de la inversión (usualmente entre el 2% y 15%).

Finalmente, el Cliente declara conocer que la utilización de instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados (OTC), conlleva riesgos adicionales como el incumplimiento de la contraparte respectiva de sus obligaciones bajo dichos contratos (riesgo de contraparte). Lo anterior, como consecuencia de que no exista una cámara de compensación y liquidación que se sustituya entre las partes y que asegure el cumplimiento de las operaciones.

6. AUTORIZACIONES EXPRESAS

Autorización	Firma del Cliente
El Cliente autoriza la realización de inversiones en las instituciones señaladas en el párrafo 1 de la Cláusula Quinta del Contrato, por un importe superior al 25% de la Cartera	

7. PARÁMETRO DE REFERENCIA ASOCIADO A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

Conocidas la experiencia inversora, la capacidad financiera y los objetivos de inversión del Cliente, la Entidad y el Cliente acuerdan los criterios generales de inversión y el parámetro de referencia que se indican a continuación.

Los parámetros de referencia de las carteras Falcon y Birdie, al ser carteras mixtas, son un combinado de un índice de renta fija y otro de renta variable zona euro. La cartera Condor al tratarse de retorno absoluto es el índice de renta fija más un porcentaje fijo.

Estrategia	Parámetro de referencia asociado
Cartera Birdie	80% BofA Merrill Lynch 0-1 Year Euro Government Index + 20% MSCI EMU Net Index EUR
Cartera Falcon	55% BofA Merrill Lynch 0-1 Year Euro Government Index + 45% MSCI EMU Net Index EUR
Cartera Condor	BofA Merrill Lynch 0-1 Year Euro Government Index + 25%

8. VALORES, PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LA CARTERA

La Cartera estará invertida en una variedad de valores, productos e instrumentos financieros conforme a la estrategia definida y acordada por las Partes. Estos pueden ser: valores de renta fija, renta variable, productos estructurados, instituciones de inversión colectiva y derivados, según las categorías de valores e instrumentos financieros autorizados en el programa de actividades de GRANTIA registrado ante la CNMV.

9. TIPOS DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

La operativa permitida es la compraventa de todos los productos, valores o instrumentos mencionados en el apartado 8 anterior.

No obstante, el peso de cada uno de dichos instrumentos será decidido por el gestor en función del riesgo asociado a la estrategia de gestión acordada por las Partes.

10. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros que podrán componer la Cartera, se encuentran incluidos en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.

11. NIVEL DE PÉRDIDAS A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ INFORMARSE AL CLIENTE

La Entidad informará de inmediato al Cliente cuando el patrimonio gestionado registre unas pérdidas iguales o superiores al 25% del patrimonio gestionado, en relación al valor a la fecha de referencia de la última información periódica remitida al Cliente.

12. COMISIONES

Como remuneración por los servicios de gestión de cartera prestados, la Entidad percibirá del Cliente las siguientes comisiones de gestión:

COMISIONES	%	Mín.
Sobre el valor efectivo de la Cartera Gestionada al final del periodo de devengo. Esta comisión es anual y se aplicará y liquidará diariamente.		
Comisión de revalorización de la Cartera. Se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la Cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la Cartera al 1 enero –o fecha de inicio si fuera posterior– con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.		

El servicio de gestión de cartera objeto de este Contrato no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al Cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado por la entidad que corresponda.

Las comisiones objeto del presente Contrato serán cargadas por GRANTIA a la cuenta de efectivo del Cliente señalada en estas Condiciones Particulares.

En caso de que dicha cuenta no cuente con fondos suficientes, GRANTIA lo pondrá en conocimiento del Cliente, el cual contará con un plazo improrrogable de una semana desde la recepción de dicha comunicación a efecto de realizar el pago correspondiente.

En caso de que una vez transcurrido dicho plazo el Cliente no liquide las comisiones a las que GRANTIA tiene derecho conforme al presente Contrato, GRANTIA quedará facultada para enajenar los valores necesarios que se encuentren en la cuenta de valores señalada en estas Condiciones Particulares a efecto de liquidar dichos adeudos. En relación con lo anterior, GRANTIA deberá llevar a cabo dicha enajenación procurando minimizar los perjuicios que el Cliente pueda sufrir.

13. ÚNICO ACUERDO

Las presentes Condiciones Particulares junto con las Condiciones Generales del presente Contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de cartera de inversión y cualesquiera otros Anexos de dicho Contrato-Tipo forman un único documento y deberán de ser leídos en su conjunto. No obstante lo anterior, en caso de contradicción entre estas Condiciones Particulares y lo señalado entre las Condiciones Generales, prevalecerá lo establecido en estas Condiciones Particulares.

Firma de GRANTIA CAPITAL, SGIIC, S.A.

Firma del Cliente

Anexo I
Instrumentos Financieros

Lea con detenimiento y marque las categorías de instrumentos, operaciones, mercados y divisas consignados en la siguiente tabla con una cruz. En las secciones de Derivados y Divisas, marque con una "**C**" (Cobertura) o con una "**I**" (Inversión) según la finalidad deseada.

OPERACIONES Y CATEGORIA DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS // DIVISAS	Tipos de Operaciones			Domicilio del Emisor		Mercados		Divisa			% Máximo de Inversión (**)
	COMPRA	VENTA	OTRAS	UE	OTROS	REGULADOS	NO REGULADOS	EURO	OTRAS (OCDE)	OTRAS (EMERGENTES)	
Liquidez											
Liquidez											
Renta variable											
Acciones											
ETFs (*exchange-traded funds*)											
ETFs españoles											
ETFs extranjeros que cumplan con la Directiva 2009/65/CE (UCITS)											
ETFs extranjeros que no cumplan la Directiva 2009/65/CE (NO UCITS)											
Derivados (con excepción de aquellos señalados en los Artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.8 del TRLMV)											
Opciones y futuros financieros Finalidad: de Cobertura (**C**) / de Inversión (**I**)											
Contratos financieros por diferencias (CFDs) sobre divisas Finalidad: de Cobertura (**C**) / de Inversión (**I**)											
Otros instrumentos derivados financieros sobre divisas Finalidad: de Cobertura (**C**) / de Inversión (**I**)											
Divisas											
Divisas Spot Finalidad: de Cobertura (**C**) / de Inversión (**I**)											

El Cliente autoriza expresamente toda la operativa indicada en la misma, pudiendo imponer las limitaciones que considere oportunas. En consecuencia, el Cliente NO autoriza o limita la operativa en los siguientes instrumentos financieros. (*)

- _____
- _____

(*) Apartado a completar únicamente si el Cliente quiere imponer alguna limitación relativa al uso de determinados instrumentos financieros. En caso contrario este apartado quedará vacío.
(**) Nivel máximo de garantías requerido para derivados y divisas.